

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Admisión tutela. 110014003004-2023-01043-00. Confirmación. 1715157.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

- 1. Admitir la acción de tutela de Miguel Ángel Ovalle Granados contra el Conjunto Residencial Rincón de Sotavento P.H.
- 2. Vincular a la Clínica La Colina y a Compensar E.P.S.
- 3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del <u>término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.</u>
- 4. Requerir al señor Miguel Ángel Ovalle Granados, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceda a remitir el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Rincón de Sotavento P.H. (expedición menos de un mes).
- 5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Propose Q.

Firmado Por: Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe258998d4ca99efb6d82ce8958a977ee3c0419f4d348855f05d441d3e89c3f**Documento generado en 19/10/2023 09:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica